



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0081.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas del día diez de abril de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día veintidós de marzo de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0081, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita las razones sociales de todas las empresas que en el dos mil diecisiete reportaron en sus declaraciones de IVA y renta cifras iguales a cero dólares (\$0).

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2018-0081 por medio electrónico el veintidós de marzo del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

La Dirección en mención, respondió por medio de Memorando de referencia 10001-MEM-0095-2018, de fecha cinco de abril del presente año, recibido en esta Unidad el seis del mismo mes y año, expresó que dicha Oficina se ve inhibida legalmente de proporcionar la información requerida, manifestando que:

"... la información que solicita es de carácter confidencial, de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública, en cuyo artículo 6 literal f) establece que: Información confidencial es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido, lo que a su vez implica que dicha información esta investida de la calidad de "secreto fiscal", conforme a lo dispuesto en el artículo 24 literal d) de la precitada ley, la cual solo puede ser accedido por sus titulares o persona acreditadas para el ejercicio de la personalidad jurídica relativas a las mismas, circunstancia que no se verifica en el presente caso";

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal b) de la LAIP, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, y a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda esta Oficina **RESUELVE:**

I) ACLARÉSE al solicitante:

- a. Que la información requerida, es información confidencial investida de la calidad de "secreto fiscal" de conformidad al artículo 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública; y
- b. Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP; y

II) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martinez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

